



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2017-MPC

Cusco, 06 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 103-ULE-GDHS-2017, emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE; Informe N° 409-GDHS/GMC-2017, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 777-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se aprobó la Directiva de Organización Institucional, la Operatividad y el Financiamiento del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo es el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, de fecha 02 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH"; asimismo, se resolvió derogar la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 012-2015-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", y la Resolución Ministerial N° 052-2016-MIDIS, que aprobó la "Metodología para la Reevaluación de la Clasificación Socioeconómica";

Que, la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", en adelante la Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, el numeral 4 de la Directiva, respecto de la responsabilidades señala lo siguiente: **4. RESPONSABILIDADES** "El SISFOH está conformado por los siguientes integrantes: i. El MIDIS, a través de la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas. ii. Los Gobiernos Locales.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

iii. Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales. iv. Las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, el numeral 4.2 de la Directiva, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Locales establece lo siguiente: **4.2** Los Gobiernos Locales tienen las siguientes responsabilidades: **a)** Gestionar administrativamente el funcionamiento de la ULE en la municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. **b)** Cerrar la brecha entre la población distrital y el empadronamiento de hogares. **c)** Generar las condiciones para que los integrantes de la ULE reciban la capacitación que proporciona el MIDIS. **d)** Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (Formato D100) incorporada en el Anexo 2 de la presente Directiva, a fin de: i) Garantizar que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida en los aplicativos informáticos a la DOF, y ii) Garantizar que los formatos de solicitud vigente se encuentran debidamente archivados y resguardados en las ULE. **e)** Implementar progresivamente el uso de mecanismos electrónicos para la emisión y recepción de información respecto al proceso de focalización. **f)** Supervisar la producción de solicitudes de CSE de la ULE, así como el cumplimiento de las visitas planificadas por la ULE para realizar la aplicación de la FSU. **g)** Supervisar los pedidos de actualización de la CSE por pérdida de vigencia de la CSE.;

Que, el numeral 4.3 de la Directiva, respecto de las responsabilidades de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE), señala lo siguiente: **4.3** Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE) tienen las siguientes responsabilidades: **a)** Asistir en el llenado de los formatos de solicitud vigentes. **b)** Aplicar la Ficha Socioeconómica Única (FSU) u otros instrumentos de recojo de datos en los hogares, de acuerdo con los documentos técnicos establecidos por la DGFO. **c)** Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la FSU u otros instrumentos de recojo de datos en su jurisdicción. **d)** Digitalizar la información contenida en la FSU, así como en otros instrumentos de recojo de datos, mediante el uso del aplicativo informático proporcionado por la DOF y remitir la información digitalizada, según los lineamientos establecidos por la DGFO. **e)** Archivar y resguardar, en original, la Solicitud de Clasificación Socioeconómica (CSE) o de Verificación de la CSE (Formato S100), incorporada en el Anexo 1 de la presente Directiva, la FSU, la Constancia de Empadronamiento, el Formato D100, el Formato N100, el Formato IR100 y otros documentos que, en el marco del proceso para la determinación de la CSE, establezca la DGFO, generando con dicha documentación un expediente por cada solicitud de CSE. **f)** Remitir a la DOF el Formato D100 suscrito por el Alcalde o la Alcaldesa, utilizando los mecanismos electrónicos. **g)** Brindar información a los integrantes de los hogares que soliciten el resultado de la CSE de su hogar, correspondiente a su jurisdicción. **h)** La persona encargada de la digitación de la información contenida en los instrumentos de recojo de datos debe verificar que lo digitado sea íntegro y consistente. **i)** Participar en las actividades de capacitación definidas por el MIDIS. **j)** Solicitar a la DOF asistencia técnica para el fortalecimiento de sus capacidades de la ULE. **k)** Impulsar y promover la adecuada y oportuna atención a las solicitudes de CSE presentadas por las personas solicitantes. **l)** Implementar las estrategias de difusión del proceso de determinación ante la ciudadanía que reside en su jurisdicción, así como las estrategias de atención a la ciudadanía que remita el MIDIS.;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 34-2016-MPC, de fecha 02 de febrero de 2016, se resolvió designar a IRENE MARTHA QUISPE TABOADA – Trabajadora de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 274-2017-MPC, de fecha 28 de agosto de 2017, se



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

resolvió designar a Irene Martha Quispe Taboada, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 103-ULE-GDHS-2017, la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, señala que debido a que ha sido designada para desempeñar funciones en otra área, previa coordinación con Gerencia Municipal, se sugirió se encargue a Cristhy Empera Ortiz Castillo, las funciones de Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de acuerdo al Informe N° 409-GDHS/GMC-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita que se encargue a Cristhy Empera Ortiz Castillo, las funciones de Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, según Proveído N° 5256-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaría general para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 777-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se encargue a Cristhy Empera Ortiz Castillo, las funciones de Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, dentro de ese contexto, se tiene que la responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco, actualmente cumple funciones en otra área de la Entidad; por lo que, a efectos de que dicha unidad continúe con el desarrollo de sus funciones, resulta siendo necesario dar por concluido la designación de IRENE MARTHA QUISPE TABOADA, como servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la citada Unidad; debiendo además, encargar a CRISTHY EMPERA ORTIZ CASTILLO, las funciones de Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, la designación de **IRENE MARTHA QUISPE TABOADA**, como servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a **CRISTHY EMPERA ORTIZ CASTILLO**, las funciones de Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos